



**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA No 045-03-AIC/MSI**

San Isidro, 20 de enero de 2003

**EL ALCALDE DE SAN ISIDRO:**

Visto, el expediente No. 162367 sobre anteproyecto en consulta presentado por la CONGREGACIÓN RELIGIOSA HERMANAS DOMINICAS DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN, con domicilio en la Calle Prolongación General Arenales No. 420 San Isidro; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 27.12.02 la CONGREGACIÓN RELIGIOSA HERMANAS DOMINICAS DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN solicita se le exonere de la obligación del pago de los derechos municipales de obra contenidos en la Liquidación de Pago No. 338-02 del 13.12.02, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo suscrito entre la Santa Sede y la República del Perú;

Que, el artículo X del Acuerdo mencionado señala que la Iglesia Católica y las jurisdicciones y comunidades religiosas que la integran gozan de las exoneraciones y beneficios tributarios previstos en las leyes y normas legales vigentes;

Que, mediante Decreto Legislativo No. 626 se confirma la vigencia para todos sus efectos de las exoneraciones y beneficios tributarios concedidos a la Iglesia Católica, sus jurisdicciones y las comunidades religiosas que la integran;

Que, el artículo 55 de la Constitución Política del Perú señala que los Tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional;

Que, conforme señala la norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante D.S. No. 135-99-EF, el término genérico tributo comprende a los derechos, que son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, atendiendo a la naturaleza tributaria de los derechos detallados en la Liquidación de Pago No. 338-02 y a que la solicitante constituye una comunidad religiosa integrante de la Iglesia Católica, resulta procedente otorgar la exoneración peticionada;

Que, respecto a los derechos por concepto de revisión y calificación de anteproyectos y proyectos consignados en la Liquidación de Pago No. 338-02 no resulta procedente exonerar del pago a la CONGREGACIÓN RELIGIOSA HERMANAS DOMINICAS DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN por no ser la Municipalidad de San Isidro la titular del derecho, ya que la acreencia por dichos conceptos le corresponde a los respectivos Colegios Profesionales y sus delegados;





**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

**R.A. Nº045-03-ALC/MSI**

De conformidad con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la Ley No. 23853, Ley Orgánica de Municipalidades y artículos 3 y 60, primer párrafo, de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante D. Leg. No. 776;

**RESUELVE:**

Artículo 1.- Declarar FUNDADA en parte la solicitud presentada por la CONGREGACIÓN RELIGIOSA HERMANAS DOMINICAS DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN.

Artículo 2.- Declarar la EXONERACIÓN del pago de los derechos de trámite de licencia de obra contenidos en la Liquidación No. 338-02 de fecha 13.12.02 a favor de la CONGREGACIÓN RELIGIOSA HERMANAS DOMINICAS DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN, con excepción de los derechos por revisión y calificación de anteproyectos y proyectos.

Artículo 3.- Encargar a la División de Obras Privadas, Anuncios y Ornato de la Municipalidad de San Isidro el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



JORGE SALMON JORDAN  
ALCALDE



DPSCYD C/EXP.  
INTERESADO  
ARCHIVO.